



Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP
DEMANDADO: HEREDEROS DE RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN
RADICACIÓN: 44001310300220210003600

Visto que las EPS requeridas suministraron la dirección de notificaciones de los señores MARIA MONICA CAMARGO OJEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1124042412, ALFER ALFONZO CAMARGO OJEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1194050961 y JADER JESUS BERTIS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.067.610.082; este despacho requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a los prenombrados so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de Código General del proceso.

Ahora bien, como quiera que intentó notificar a la prenombrada señora MARIA MONICA CAMARGO OJEDA, a la dirección electrónica mariacamargo14@hotmail.com, avistándose que el servidor arrojó que la misma no se encontraba o no puede recibir correo; en tanto que la enviada al señor JADER JESUS BERTIS TORRES, al e-mail: jaderj.bertist@gmail.com, no contiene acuse de recibo, constancia de entrega o cualquier otro medio a través del cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se le ordena rehacer las mismas, al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, allegando la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento irrestricto de lo previsto por la norma adjetiva.

De igual forma, de no lograr por aquella vía la notificación deberá realizarla a la dirección física informada por las EPS en la Calle 7 No 18 – 46 Maicao - La Guajira y MZ 17 CASA 3 Villa Consuelo de Valledupar, respectivamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y 292 de Código General del Proceso; además por esta deberá notificar al señor ALFER ALFONSO CAMARGO OJEDA en la carrera 12ª N 21 – 20 Riohacha - La Guajira, quien no cuenta con dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza